



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y UNO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

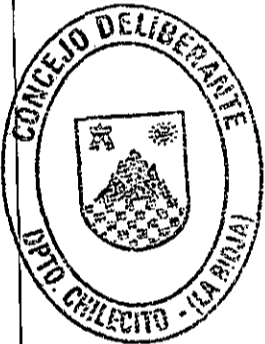
ART. 1º): CREASE, la Infraestructura de Datos Espaciales de la ciudad de Chilecito I.D.E.C. con el objeto de generar herramientas que faciliten el acceso público a la información geográfica y la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas locales.

ART. 2º): Definición: se entiende por Infraestructura de Datos Espaciales al conjunto articulado de política de datos, estándares, procedimientos, recursos, tecnologías y acuerdos instituciones, que facilitan la producción, obtención, uso, acceso, análisis y evaluación de información geográficamente referenciada.

ART. 3º): La Infraestructura de Datos Espaciales de la ciudad de Chilecito (I.D.E.C.) tiene como objetivos generales, entre otros:

- a) Incorporar tecnologías de información y comunicación T.I.Cs. al diseño, ejecución y control de las políticas públicas de la Ciudad;
- b) Estandarizar la producción, homogenización, validación y publicación de información geoespacial de manera fehaciente y oportuna con la finalidad de democratizar y transparentar el acceso a la información producida por las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Promover herramientas para una gestión eficaz del territorio a fin de mejorar el diseño y elaboración de políticas públicas y optimizar los procesos de toma de decisiones;
- d) Generar y difundir de manera consensuada estándares y normas técnicas de producción y publicación de información;

Ce. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
20 OCT. 2021	

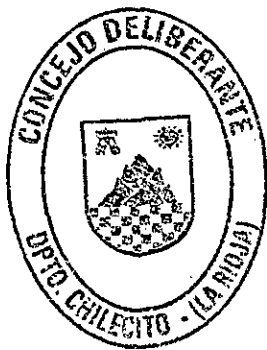


Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los
Servicios de Salud, Educación, Seguridad, Bomberos Voluntarios y Voluntarios Civiles"

- e) Promover y colaborar activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia y en el desarrollo de tecnologías y acuerdos instituciones para lograr tales objetivos;
- f) Promover el intercambio de información geográficamente referenciada, experiencias y conocimientos con otros organismos públicos y privados; y llevar a cabo acciones conjuntas según los requerimientos; identificando productores, coordinando la actualización de datos y fomentando alianzas y acuerdos de colaboración necesarias para aumentar la disponibilidad de información geográfica y desarrollos tecnológicos;
- g) Promover la transparencia activa del Estado Municipal en materia de datos espaciales facilitando el acceso a la información pública a favor de la ciudadanía.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ART. 4º): Autoridad de Aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de determinar la autoridad de aplicación para la presente Ordenanza.

ART. 5º): Funciones: La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

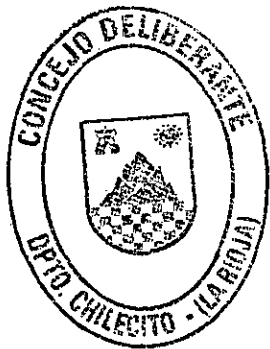
- a) Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos con la finalidad de alcanzar los objetivos enunciados en el Art. 3º de la presente;
- b) Impulsar la participación, integración, coordinación y capacitación de todas las áreas del Estado Municipal, Organismos Públicos, Privados, Académicos y No Gubernamentales, Sociedad Civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales;

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

Er. Sebastián Gutiérrez
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

- c) Establecer, con la participación de las áreas municipales correspondientes, los estándares de producción, control de calidad, actualización y digitalización de datos;
- d) Definir y sostener la infraestructura tecnológica de conformidad a las políticas y estándares municipales, nacionales e internacionales para la identificación de objetos territoriales y la construcción de capas de información, que sirvan al intercambio e integración de los datos geoespaciales de la I.D.E.C.;
- e) Formular estándares relativos al contenido y la gestión de los datos geográficamente referenciados, estableciendo normas para su modelización, difusión y documentación, facilitando la interoperabilidad entre datos provenientes de distintas reparticiones u organismos externos y optimizando su uso;
- f) Promover la capacitación de agentes municipales en la materia y en el desarrollo de tecnologías, fomentando la celebración de acuerdos institucionales y técnicos para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

ART. 6º): Obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) Producir los datos espaciales derivados del cumplimiento de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás órganos o entes y los estándares definidos por la autoridad de aplicación, y garantizando la calidad y la veracidad de los datos, productos y servicios que genere;
- b) Publicar y actualizar los datos espaciales en forma precisa y oportuna, interoperable e integrada en un mismo visualizador en geo portal web Oficial, desde dónde se podrá acceder a los



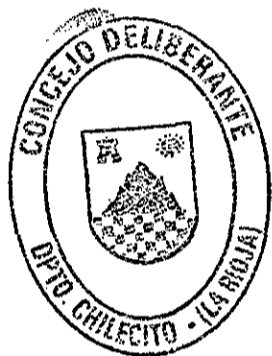
*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

datos espaciales y a toda aquella información pública vinculada.

ART. 7º): Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal son las siguientes:

*Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA*

a) Establecer en la reglamentación correspondiente condiciones de acceso a la información espacial, especificando diferentes niveles de accesibilidad e incluso restringiendo el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, encuadren en los supuestos previstos en las normativas vigentes.



b) Promover: la coordinación con la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina y el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de La Rioja y el Municipio de Chilecito.-

ART. 8º): Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios con otros Estados Municipales, el Estado Provincial, el Estado Nacional, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades y entidades intermedias, en orden a integrar y compartir la información municipal, como así también facilitar los mecanismos de consulta en cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.


*Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)*

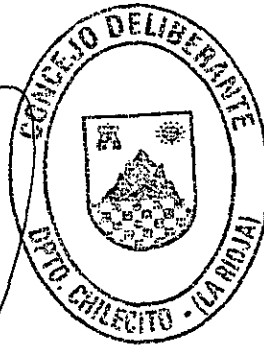
ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

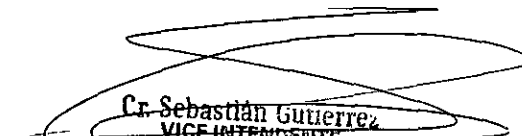


Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista "Ciudadanos": Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luis Ángel y Moreno, César Eduardo.-

ORDENANZA N° 3.661/2021.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Sr. Sebastián Gutierrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 379-2021

CHILECITO, 22 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3661, de fecha 14 de Octubre de 2021, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art, 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

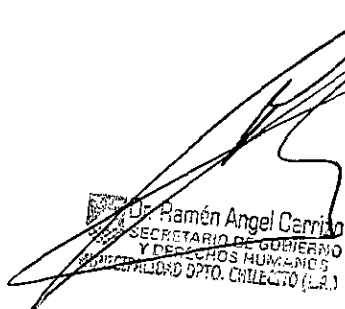
DECRETA

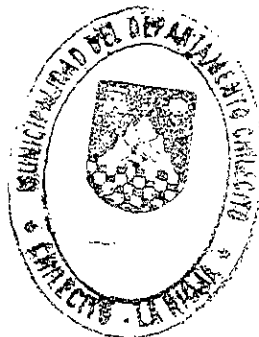
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3661, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 14 de Octubre de 2021.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Hamén Angel Garrido
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)